Sin./Fdo.: MARIA GONZALEZ CASTRILLO - 2026-11-03
KONTRATU PUBLIKOEN KUDEAKETA ETA JARRAIPENERAKO ATALA-REN LEGE AHOLKULARIA
TÉCNICO/A DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE SECCIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS PÚBLICOS
Sin./Fdo.: JOSE RAMON ARRIOLA ARRIOLA - 2026-11-03
KONTRATU PUBLIKOEN KUDEAKETA ETA JARRAIPENERAKO ATAL BURUA
JEFE/A SECCIÓN DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRATOS PÚBLICOS

EXPEDIENTE: 2026/0016/072/07

SUMINISTROS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
   1.1. Régimen jurídico
   1.2. Recursos
   1.3. Jurisdicción competente
2. PARTES DEL CONTRATO
   A) Administración contratante
   2.1. Competencia para contratar
   2.2. Responsable del contrato
   2.3. Perfil de contratane
   B) Contratista
   2.4. Capacidad para contratar
   2.5. Solvencia
3. OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA
   3.1. Objeto del contrato
   3.2. Plazo de ejecución
   3.3. Opción de prórroga
4. PRESUPUESTO BASE/MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
   4.1. Presupuesto Base/Máximo de Licitación y valor estimado del contrato
   4.2. Anualidad/es
   4.3. Consignación presupuestaria
5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
   5.1. Tramitación
   5.2. Urgente
   5.3. Emergencia
6. LICITACIÓN
   6.1. Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad
   6.2. Procedimiento de adjudicación
      6.2.1. Procedimiento
      6.2.2. Criterios de adjudicación
   6.3. Plazo para presentación de proposiciones
   6.4. Proposiciones de las empresas interesadas
      6.4.1. Proposición
         6.4.1.1. Previa
         6.4.1.2. Forma de presentación de las proposiciones.
      6.4.2. Variantes
      6.4.3. Documentación a presentar
         6.4.3.1. Reglas generales
         6.4.3.2. Documentación a presentar
   6.5. Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento
   6.6. Valoración de las ofertas
      6.6.1. Órgano competente
      6.6.2. Apertura de proposiciones

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

7. ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
7.1. Clasificación de las ofertas
7.1.1. Criterios de desempate
7.2. Adjudicación
7.2.1. Ofertas anormalmente bajas
7.2.2. Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta
7.2.2.1.1. Subsanación de documentación
7.2.3. Declaración de desierta
7.2.4. Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante
7.2.5. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Diputación Foral de Bizkaia
7.3. Formalización del contrato
7.4. Publicidad de la formalización del contrato
8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
8.1. Obligación de cumplir el contrato
8.2. Prerrogativas de la Administración
8.3. Facultades de la Diputación Foral de Bizkaia en los contratos de suministro de fabricación
8.4. Cumplimiento del plazo y lugar de entrega
8.5. Ejecución defectuosa y demora
8.5.1. Ejecución defectuosa
8.5.2. Demora
8.6. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato
8.7. Precio del contrato
8.7.1. Precio cierto
8.7.2. Pago del precio
8.7.3. Pago en metálico y otros bienes
8.7.4. Forma de pago
8.7.5. Anualidades
8.7.6. Canon de mantenimiento en el contrato de arrendamiento
8.7.7. Revisión de precios
8.8. Modificación del contrato
8.9. Suspensión del contrato
8.10. Obligaciones de la contratista.
8.10.1. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales
8.10.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
8.10.2.1. Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
8.10.2.2. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución
8.10.3. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria
8.10.4. Permisos de terceros
8.10.5. Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales
8.10.6. Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad
8.11. Supuestos de sucesión de la contratista
8.12. Transparencia
8.13. Obligaciones en materia de competencia y de prevención de prácticas colusorias
8.13.1. Asesoramiento referido a las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de competencia
8.13.2. Salvaguarda de la libre competencia
8.13.3. Consecuencia para las empresas licitadoras que hayan participado en conductas colusorias
8.13.4. Acciones de reclamación de daños y perjuicios

9. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
A) Cumplimiento del contrato
9.1. Recepción
9.2. Liquidación del contrato
9.3. Vicios y defectos durante el plazo de garantía

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

B) Resolución del contrato
9.4. Causas de resolución
10. CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN
10.1. Cesión de los contratos
10.1.1. Límites
10.1.2. Requisitos
10.1.3. Subrogación en los derechos y obligaciones
10.2. Subcontratación
10.2.1. Posibilidad de subcontratar
10.2.2. Condiciones de la subcontratación
10.2.3. Infracción de las condiciones
10.2.4. Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal
10.2.5. Pagos a subcontratistas y suministradores
10.2.6. Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.1.- Régimen jurídico.

El contrato al que se refiere este pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

a) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
b) El correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
d) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
e) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
g) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
h) Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
i) Texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria, aprobado por Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre.
j) Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.
k) Reglamento General Presupuestario del Territorio Histórico de Bizkaia.
l) Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 31/2018, de 13 de marzo, por el que se regula el Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales.
m) Decreto Foral 63/2024, de 13 de junio, de la Diputación foral de Bizkaia, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura Orgánica del departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
n) Decreto Foral 182/2014, de 23 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se crea el punto general de entrada de facturas electrónicas y se regula el procedimiento para la tramitación y registro contable de las citadas facturas.
o) Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
p) Circular de la Dirección General de Servicios, Relaciones Municipales y Emergencias 35/2018, de 25 de junio, por la que se difunde la "Guía práctica para la contratación administrativa: criterios e instrucciones para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas".
q) Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
r) Decreto Foral 106/2020, de 1 de diciembre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula la apertura de datos en el portal de datos abiertos de la Diputación Foral de Bizkaia Open Data Bizkaia
s) Por cualesquiera otras disposiciones de ámbito comunitario, estatal, de la Comunidad Autónoma de Euskadi o del Territorio Histórico de Bizkaia que regulen la contratación y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento de formalización del contrato que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

1.2.- Recursos.

En el ámbito de los recursos administrativos se estará al régimen de recursos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

1.3.- Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

2.- PARTES DEL CONTRATO.

A) Administración contratante.

2.1.- Competencia para contratar.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

El órgano de contratación será el señalado en el apartado "C" (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN) de la carátula de este pliego.
2.2.- Responsable del contrato.- La persona señalada en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego o quien determine el órgano de contratación para la ejecución del contrato.
2.3.- Perfil de contratante.- El señalado en el apartado "U" (PERFIL DE CONTRATANTE) de la carátula de este pliego.
Se podrá acceder desde la Web institucional que incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación.
http://www.bizkaia.eus/contratación
También se podrá acceder desde la Plataforma de Contratación de Euskadi
www.contratacion.euskadi.eus

B) Contratista.
2.4.- Capacidad para contratar.
Solo podrán contratar con la Diputación Foral de Bizkaia las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en la carátula de este pliego se establezca que dicha acreditación no es obligatoria. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

a) Personas jurídicas: solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
b) Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: tendrán capacidad para contratar con la Diputación Foral de Bizkaia, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
c) Empresas no comunitarias: sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en forma sustancialmente análoga.
d) Uniones de empresas: podrán contratar con la Diputación Foral de Bizkaia las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
   Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
   La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Registros oficiales de empresas licitadoras y clasificadas
Para participar en el procedimiento abierto supersimplificado es obligatorio que la licitadora esté inscrita en cualquiera de los siguiente Registros, en la fecha final de presentación de ofertas, siempre y cuando no se vea limitada la concurrencia:

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

a) Registro de Empresas Licitadoras y Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi;
b) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de la licitadora que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (ANEXO 3 Bis).

2.5.- Solvencia. De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.b de la LCSP se eximirá a las licitadoras de la acreditación de la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

3.- OBJETO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA Y OPCIÓN DE PRÓRROGA.

3.1.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el señalado en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego, con la distribución correspondiente de lotes, en su caso. La calificación del contrato se infiere de lo dispuesto en el artículo 16 de la LCSP.

La no división en lotes del objeto del contrato se justifica, en su caso, en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

Si el objeto del contrato se divide en lotes, la empresa licitadora podrá ofertar sobre la totalidad del objeto del contrato con desglose por lotes, o bien ofertar sobre uno o varios de los lotes que comprende la totalidad del objeto.

Las limitaciones a la adjudicación de lotes y sus reglas correspondientes se establecen en el apartado "A" (OBJETO DEL CONTRATO) de la carátula de este pliego.

En los contratos adjudicados por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en la carátula de este pliego, cada lote constituirá un contrato., salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

A los contratos de fabricación se les aplicarán directamente las normas generales y especiales del contrato de obras que el órgano de contratación determine en la carátula de este pliego, salvo las relativas a su publicidad y procedimiento de adjudicación que se acomodarán, en todo caso, al contrato de suministro.

3.2.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución y/o entrega es el señalado en el apartado "N" (PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego.

3.3.- Opción de prórroga.

Se aplicará, en su caso, según lo señalado en el apartado "Ñ" (OPCIÓN DE PRÓRROGA) de la carátula de este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en la carátula de este pliego se establezca uno mayor. Quedará exceptuado de la obligación de preaviso, si la duración del contrato establecido en la carátula de este pliego es inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Diputación Foral de Bizkaia en el abono del precio más de seis meses.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, para el contrato de suministros de tracto sucesivo, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.- PRESUPUESTO BASE/ MÁXIMO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Presupuesto base/máximo de licitación y valor estimado del contrato.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

El presupuesto base/máximo de licitación y el valor estimado del contrato son los señalados en el apartado "D" (PRESUPUESTO BASE/MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO) de la carátula de este pliego.

4.2.- Anualidad/es.
Se estará a lo señalado en el apartado "E" (ANUALIDADES) de la carátula de este pliego.

4.3.- Consignación presupuestaria.
Se estará a lo establecido en el apartado "F" (CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA) de la carátula de este pliego.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
5.1. Tramitación
El expediente de contratación se tramitará según lo señalado en el apartado "G" (TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.
En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio en que se vaya a iniciar la ejecución del contrato.
5.2. Urgente
En el caso de tramitación urgente del expediente no se reducirán los plazos recogidos en el artículo 119.2 b), pero sí se tendrán en cuenta el resto de especificidades establecidas en dicho artículo.
5.3. Emergencia
Los expedientes con tramitación de emergencia tendrán el régimen excepcional recogido en el artículo 120,
6.- LICITACIÓN
6.1.- Principios: igualdad, transparencia, publicidad, información y confidencialidad.
1. El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad.
2. La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinadas empresas.
3. El órgano de contratación velará en todo el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia.
4.- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.
El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.
La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.
En su caso, toda la información que pueda ser proporcionada por parte de la Diputación Foral de Bizkaia o terceros colaboradores quedará reservada, no pudiendo ser divulgada ni explotada sin autorización expresa de la Diputación Foral de Bizkaia, considerándose desleal toda conducta que sea en violación del presente compromiso, conforme al artículo 14 de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal en relación con la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales.
6.2.- Procedimiento de adjudicación:
6.2.1.- Procedimiento. - El procedimiento establecido es el señalado en el apartado "G" (TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego. En el procedimiento abierto supersimplificado toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las empresas licitadoras.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

6.2.2.- Criterios de adjudicación. - La adjudicación de los contratos se realizará con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de este pliego.
6.3.- Plazo para presentación de proposiciones.

Se estará a lo establecido en el apartado "Q" (PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES) de la carátula de este pliego.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de la Diputación Foral de Bizkaia y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico contratacion@bizkaia.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico contratacion@bizkaia.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

6.4.- Proposiciones de las empresas interesadas:
6.4.1.- Proposición.
6.4.1.1.- Previa.

1. Las proposiciones de las interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa de Contratación y al órgano de contratación para consultar los extremos siguientes:

a) NIF de la empresa y DNI de la representante o de la persona empresaria individual,

b) Datos que obren en los distintos registros oficiales de empresas licitadoras y clasificadas o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y,

c) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dicha autorización incluirá la posibilidad de obtener los certificados correspondientes para su incorporación al expediente de contratación.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

3. Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

6.4.1.2.-Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, en la dirección web de Licitación Electrónica publicada en el correspondiente anuncio de licitación.

Las ofertas deberán estar firmadas mediante un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

En el caso de que la empresa licitadora disponga de un certificado no contemplado dentro de los admitidos por la Diputación Foral de Bizkaia, deberá ponerse en contacto con el soporte técnico (https://www.bizkaia.eus/es/web/contratacion-publica/contacto) con la suficiente antelación (al menos una semana antes de la fecha marcada como límite para la presentación de las ofertas) a fin de que pueda ser gestionado el protocolo de autenticación de dicho certificado por la empresa de certificación Izenpe SA

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de oferta de 400 MB.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- doc | .docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls | .xlsx : Formatos de hoja de cálculo nativos de Microsoft Excel.
- .ppt |.pptx : Formatos de presentación nativos de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formato de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo de Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff | .tif : Formatos gráficos.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo.
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia la que decida al respecto.

6.4.2.- Variantes. - Se estará a lo establecido en el apartado “M” (AUTORIZACIÓN DE VARIANTES) de la carátula de este pliego.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

6.4.3.- Documentación a presentar:
6.4.3.1.- Reglas generales:
1.- Idioma.
Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial a castellano o a euskera.
2.- Número de sobres electrónicos.
UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO
La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico.
6.4.3.2.- Documentación a presentar:
1.-Declaración responsable de la persona firmante respecto a ostentar la representación de la empresa que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos. Ello según ANEXO 2.
En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.
2. La declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación (ANEXO 3) o, en su caso, si la empresa licitadora acredita la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial, la declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación, y el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro (ANEXO 3 BIS).
En el caso de las Uniones Temporales de empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.
3. Las Uniones Temporales de Empresas deberán indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ante la Diputación Foral de Bizkaia. Asimismo, señalarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, ello conforme al ANEXO 5.
4.- Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. - A los efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, las empresas licitadoras deberán presentar relación de las sociedades pertenecientes al grupo, ello conforme al ANEXO 2.
5.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora.
6.- Proposición
Deberán presentar toda la documentación necesaria para la ponderación de lo/s criterio/s de adjudicación cuantificable/s automáticamente y que se detalla en el apartado "I.1" (CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE)" de la carátula.
Si la oferta tuviese contenidos confidenciales, deberá desglosarse en archivos independientes, comenzando el nombre del archivo con la palabra CONFIDENCIAL, caso de tener dicho carácter. En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica.
En todo caso, la oferta económica:
a) Indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.
b) La oferta económica se cumplimentará según ANEXO 1 (en todo caso, no podrá superar el presupuesto de licitación), debidamente firmada y fechada.
c) A todos los efectos, se entenderá que la oferta presentada comprende el importe de la prestación, gastos repercutibles, otros costes, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la prestación.
En su caso, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
7.- Referencias Técnicas
Asimismo la licitadora deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

6.5.- Sucesión de la empresa licitadora en el procedimiento.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
En relación a la sucesión en caso de uniones temporales de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.8 de la LCSP.

6.6.- Valoración de las ofertas.
6.6.1.- Órgano competente.
Mesa de Contratación Foral de Bizkaia: Es el órgano colegiado de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia y competente para la valoración de las ofertas en los procedimientos de adjudicación de los contratos promovidos por el Gabinete de la Diputada o del Diputado General, la Secretaría General de Coordinación y los departamentos forales, que se tramiten por el Servicio de Contratación del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales, constituyéndose de forma obligatoria o potestativa según resulte de la aplicación de la normativa de contratación pública.
Composición: Se designan con carácter permanente como integrantes de la Mesa de Contratación Foral de Bizkaia, una persona para la presidencia, tres personas para las respectivas vocalías y una para la secretaría, cuyas responsabilidades serán suplidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad, o en general cuando concurra causa justificada, con arreglo a lo siguiente:
- Presidencia titular: La subdirección a la que esté adscrito el Servicio de Contratación del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
Suplencia: la Jefatura del Servicio de Contratación del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
- Vocalía titular: La Jefatura de Servicio con competencia en materia de tramitación de expedientes de contratación del Gabinete de la Diputada o del Diputado General, de la Secretaría General de Coordinación o del Departamento Foral promotores del contrato.
Suplencia: indistintamente, la Jefatura de cualquiera de las Secciones del Servicio con competencia en materia de tramitación de expedientes de contratación del Gabinete de la Diputada o del Diputado General, de la Secretaría General de Coordinación, o del Departamento Foral promotores del contrato o un/una técnico/a adscrito/a éstos.
- Vocalía titular con función de asesoramiento jurídico: La Jefatura del Servicio de Contratación del Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales.
Suplencia: la Jefatura de la Sección del Servicio de Contratación competente para la tramitación del expediente de contratación del asunto a tratar, o indistintamente, la Jefatura de cualquiera de las otras Secciones del Servicio de Contratación.
- Vocalía titular con función de control económico-presupuestario: La Jefatura del Servicio de Fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas.
Suplencia: indistintamente, la Jefatura de la Sección con funciones de fiscalización del gasto o un/una técnico/a con función de control económico-presupuestario del Servicio de Fiscalización del Departamento de Hacienda y Finanzas.
- Secretaría titular: La Jefatura de la Sección del Servicio de Contratación competente para la tramitación del expediente de contratación del asunto a tratar.
Suplencia: indistintamente, la Jefatura de cualquiera de las otras Secciones del Servicio de Contratación o el/la técnico/a adscrito/a a cualquiera de las secciones del Servicio de Contratación.
Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación Foral de Bizkaia tendrán voz y voto, a excepción de la persona que ostenta la secretaría que solo tendrá voz.
A las reuniones de la Mesa de Contratación Foral de Bizkaia podrá incorporarse el personal funcionario o personal asesor especializado que resulte necesario según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuará con voz, pero sin voto.
Constitución: Para la válida constitución de la Mesa de Contratación Foral de Bizkaia deberán estar presentes quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia, secretaría, asesoramiento jurídico y control económico-presupuestario.
Las sesiones de la Mesa de Contratación podrán realizarse en la modalidad de celebración de a distancia, quedando asegurada, en todo momento, por medios electrónicos la identidad de las personas miembro, el

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.
6.6.2.- Apertura de proposiciones
La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.
Se garantizará mediante un dispositivo informático que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.
Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación, realizará el trámite de subsanación y, a tal fin, el requerimiento de subsanación lo publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes a tal efecto. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil de contratante.

7.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
Tras el acto de apertura, la Mesa de Contratación procederá a:
7.1.- Clasificación de las ofertas. - La Mesa de Contratación previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas conforme a lo establecido en la LCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.
7.1.1.- Criterios de desempate.
En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de adjudicación para el desempate previstos en el artículo 147 de la LCSP.
La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, si bien el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
7.2.- Adjudicación.
La Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor de la empresa con mejor puntuación.
La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la empresa licitadora propuesta frente a la Diputación Foral de Bizkaia. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión
En el caso de que la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa de Contratación, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la licitadora no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
7.2.1.- Ofertas anormalmente bajas.
La determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará según lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece en dicho artículo 149 cuando los pliegos no prevean una forma de determinación diferente.
En el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, cuando los pliegos no prevean una forma de determinación diferente, se aplicarán, para su determinación, las reglas recogidas para apreciar las ofertas anormalmente bajas en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en tanto no se apruebe y entre en vigor el Reglamento de la LCSP.
Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en el apartado "I" (CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN) de la carátula de estos pliegos, en la que se determinan los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.
Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.
Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.
La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estas licitadoras sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
Los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.
Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el responsable del contrato establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.
7.2.2.- Documentación a requerir y presentar por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta. -
La Mesa de Contratación comprobará en el registro oficial de empresas licitadoras y clasificadas o registro equivalente que la empresa está debidamente constituida, que la persona que firma la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar.
En los casos en los que la empresa tenga que presentar cualquier documentación que no esté inscrita en el registro oficial de empresas licitadoras y clasificadas, la misma se tendrá que aportar en un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío del requerimiento.
Así mismo, deberá presentar:
1.- Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato.
Si resulta legalmente exigible, y en el caso de que sea como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.
En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
2- Escritura pública de formalización de U.T.E.
En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma.
3- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto (ANEXO 4 del PCAP). En el supuesto de estar exenta de este impuesto, presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto y señalará el supuesto de exención (ANEXO 4).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se aportará la relativa a cada empresa participante en la misma.
En aquellos casos en los que las empresas licitadoras hayan otorgado su consentimiento expreso para que esta administración acceda a sus datos relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas, el órgano gestor del Servicio de Contratación, mediante las plataformas de intermediación de datos disponibles, recabará los certificados a emitir por las Haciendas correspondientes.
Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Contratación podrá requerir la presentación de los documentos.
4.- Copia de la Póliza y justificante de pago de la prima del Seguro contratado en los términos señalados en el presente pliego y/o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
5.- Anexo PRL prevención de riesgos laborales.
6.- En el caso de que exista tratamiento de datos de carácter personal: declaración en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos conforme a lo dispuesto en el 8.10.2. del presente pliego.

Además de la documentación anterior, si la empresa licitadora ha hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial, deberá justificar los siguientes extremos:
1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.
b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
c) Uniones temporales de empresas: cada una de las componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.
d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de las empresas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están esté establecidas (Anexo 1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas), o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

2.- Documentos acreditativos de la representación. - Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
3.- Certificados y/o informes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y otros cumplimientos. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
En el caso de que la empresa licitadora sea una unión temporal de empresas, se requieren los certificados y declaraciones responsables relativos a cada empresa participante en la misma.
El Servicio de Contratación de la Diputación Foral de Bizkaia, mediante las Plataformas de Intermediación de Datos disponibles, recabará los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de las empresas licitadoras, salvo que, en este último caso, las licitadoras manifiesten su oposición de manera motivada mediante declaración al respecto.
Si por causas técnicas, la interoperabilidad no fuera posible, el Servicio de Contratación podrá requerir la presentación de dichos documentos.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

7.2.2.1.1.- Subsanación de documentación
La propuesta como adjudicataria podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato. Se le concederá un plazo de tres días hábiles. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento relativo a la documentación exigida en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
La propuesta como adjudicataria que no cumplimente el requerimiento relativo a la documentación exigida en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP. De otra parte, incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad y representación.
7.2.3.- Declaración de desierta.
No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego.
7.2.4.- Notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y su publicación en el perfil de contratante.- La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a las empresas licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.
La notificación se realizará mediante el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia. https://www.ebizkaia.eus/es/inicio#
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas, las notificaciones que se realicen mientras la UTE no esté constituida, se dirigirán al NIF de la empresa designada como líder en la plataforma de licitación electrónica. Una vez constituida la UTE y notificada la adjudicación del contrato, las sucesivas notificaciones se realizarán al NIF de la UTE.
La práctica de las notificaciones y comunicaciones a través del sistema de comparecencia se realizará mediante el acceso de la persona interesada o su representante al contenido de la notificación o comunicación puesta a su disposición en el apartado diseñado con tal propósito en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, previo empleo de alguno de los sistemas electrónicos de identificación o firma admitidos para esta actuación.
La notificación electrónica realizada por el sistema de comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en el que la persona interesada o su representante acceda a su contenido.
Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, transcurrieran 10 días naturales sin que la persona destinataria acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que por Ley o Norma Foral se establezca un plazo distinto.
Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
7.2.5.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Diputación Foral de Bizkaia
En lo relativo a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Diputación Foral de Bizkaia, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.
Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.
La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.
En ambos casos, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a las empresas licitadoras será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquellas. Ello no obstante, esta compensación no superará en ningún caso el límite de TRESCIENTOS (300,00) EUROS.
7.3.- Formalización del contrato

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

7.4.- Publicidad de la formalización del contrato.
La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en su caso, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8.1.- Obligación de cumplir el contrato.
La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.
El contrato deberá cumplirse a tenor de sus cláusulas, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliegos de prescripciones técnicas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

8.2.- Prerrogativas de la Administración.
El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.
Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

8.3.- Facultades de la Diputación Foral de Bizkaia en los contratos de suministro de fabricación.
La Diputación Foral de Bizkaia tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

8.4.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.
La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo en el documento contractual, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de esta Administración.
Asimismo, deberá entregar los bienes objeto del contrato en el lugar señalado en el apartado "O" (LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA) de la carátula de este pliego. No obstante, durante la ejecución del contrato, la Diputación Foral de Bizkaia se reserva el derecho de fijar otro lugar de entrega diferente, pero siempre dentro del Territorio Histórico de Bizkaia.

8.5.- Ejecución defectuosa y demora.
8.5.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en el apartado 8.10.3.2 del presente pliego, así como aquellas previstas, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula del presente Pliego.
8.5.2.- Demora. - Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:
a) Para el caso de que la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, la Diputación Foral de Bizkaia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.
b) Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a la contratista y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

8.6.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato. Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.
8.7.- Precio del contrato.
8.7.1.- Precio cierto. - El contrato tendrá siempre un precio cierto, que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. Con carácter general el precio deberá expresarse en euros, sin perjuicio de que su pago pueda hacerse mediante la entrega de otras contraprestaciones en los casos en que así se prevea.
8.7.2.- Pago del precio. - La contratista tiene derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. Así pues, tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Diputación Foral de Bizkaia.
Se prohíbe el pago aplazado del precio, excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que la LCSP u otra Ley lo autorice expresamente.
El pago del precio supone un derecho de la contratista a su abono y una obligación a abonarlo por parte de la Diputación Foral de Bizkaia. Así pues:
a) La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido.
La contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del mismo y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas, en su caso, en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
b) La Diputación Foral de Bizkaia tendrá obligación de abonar el precio atendiendo a lo establecido en el artículo 198 y concordantes de la LCSP. Asimismo, dicho articulado establece el régimen jurídico de la demora en el pago.
8.7.3.- Pago en metálico y en otros bienes. - Si así se ha recogido en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. A estos efectos, el compromiso de gasto correspondiente se limitará al importe que, del precio total del contrato, no se satisfaga mediante la entrega de bienes a la contratista.
La entrega de los bienes por la Diputación Foral de Bizkaia se acordará por el órgano de contratación, implicando dicho acuerdo por sí solo la baja en el inventario y, en su caso, la desafectación de los bienes de que se trate.
En este supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Diputación Foral de Bizkaia será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por las empresas en sus ofertas.
8.7.4.- Forma de pago. - Podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado, según lo recogido en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego.
La contratista deberá expedir y remitir facturas electrónicas, para que la Diputación Foral de Bizkaia pueda realizar el pago, a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Diputación Foral de Bizkaia, al que podrá acceder desde la página de la Diputación Foral de Bizkaia http://www.bizkaia.eus
Para la generación y envío de facturas electrónicas podrá descargar de manera gratuita la aplicación Ef4ktur. http://aplijava.bizkaia.eus/CGFW/?idioma=CA
Las facturas electrónicas que se remitan a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas electrónicamente, siendo obligatorio disponer de un certificado reconocido. El formato de factura electrónica admitido por la plataforma es FACTURAE versión 3.2 y versión 3.2.1; para obtener más información sobre dicho formato consulte la dirección www.facturae.es
En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida, indicados en el apartado V. OTRAS ESPECIFICACIONES de la carátula de este pliego.
8.7.5.- Anualidades. - Cualquiera que sea el importe del contrato ejecutado, la contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la que consignada en la anualidad correspondiente. Sin embargo, la Diputación Foral de Bizkaia tiene la facultad de reajustar las anualidades aprobadas, para adecuarlas al ritmo de la ejecución del contrato.
8.7.6.- Canon de mantenimiento en el contrato de arrendamiento. - En el contrato de arrendamiento, la arrendadora o empresaria asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer la Diputación Foral de Bizkaia en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio de arriendo.
8.7.7.- Revisión de precios. - La revisión de precios se realizará, en su caso, según lo establecido en el apartado "L" (REVISIÓN DE PRECIOS) de la carátula de este pliego, en el documento contractual, en su caso, y en el artículo 103 de la LCSP y normativa concordante.

8.8.- Modificación del contrato.
Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.
El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.
b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

8.9.- Suspensión del contrato.
Si la Diputación Foral de Bizkaia acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

8.10.- Obligaciones de la contratista
8.10.1.- Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.
La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, en relación a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas -en su caso- se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate -en su caso- se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte, especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.
8.10.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.
Se consideran condiciones especiales de ejecución:
1.- Cumplimiento de la normativa. - La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2.
2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). - La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2).

4.- Prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.- La contratista y/o subcontratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital, así como, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital (ANEXO 2).

Asimismo, la contratista y/o subcontratista dará publicidad entre su personal adscrito a la ejecución del contrato y que desempeñe sus funciones para la Diputación Foral de Bizkaia o en sus instalaciones, al Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral, así como al Acuerdo relativo a la Declaración de principios y orientaciones a la acción contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral, publicado en el apartado Área de Contratación de la web foral https://www.bizkaia.eus/es/web/contratacion-publica/informacion-general

Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado junto con la documentación que acredite las medidas de prevención adoptadas, así como, informe relativo a las denuncias y/o reclamaciones formuladas, en su caso.

Igualmente, la persona y/o entidad contratista presentará la documentación acreditativa de la debida comunicación al personal adscrito a la ejecución del contrato del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral, así como al Acuerdo relativo a la Declaración de principios y orientaciones a la acción contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia.

5.- Fomento de valores de igualdad de mujeres y hombres: uso inclusivo y no sexista de todo tipo de lenguaje e imágenes.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado junto con el protocolo específico para el uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentando una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

6.-. Cumplimiento de los principios generales en materia de igualdad de mujeres y hombres- La contratista y/o subcontratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con los principios de igualdad de trato e integración de la perspectiva interseccional; la igualdad de oportunidades; la prevención y erradicación de la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

violencia machista contra las mujeres; el respeto a la diversidad y a la diferencia; el derecho al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género y orientación sexual, y los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la libre decisión de las personas en el momento de su ejercicio; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada; la colaboración y coordinación e internacionalización; el empoderamiento de las mujeres; la implicación de los hombres; la participación; la innovación, transparencia y rendición de cuentas; la protección de los derechos lingüísticos y la promoción del uso del euskera (ANEXO 2).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado.

7.- Diseño y ejecución de acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género.- La contratista deberá diseñar y ejecutar acciones de prevención de riesgos laborales y de salud laboral con perspectiva de género y adaptadas a las características diferenciadas de sexo, de conformidad con lo previsto en los artículos 5.4 y artículos 26.2 y 26.4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado junto una memoria que recoja las medidas adoptadas.

8.- Igualdad de remuneración por razón de sexo. - La contratista y/o subcontratista deberá garantizar la igualdad de remuneración por razón de sexo de las personas adscritas al contrato, con el objetivo de acreditar de manera efectiva que no exista una discriminación retributiva entre mujeres y hombres en la prestación de un trabajo de igual valor en la ejecución del contrato.

Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado junto con la relación de personas adscritas al contrato pseudonimizada (incluyendo sexo, cargo/categoría profesional, y el registro salarial con valores medios).

9- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2).

11 .- Obligación de subrogación.- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, regirán las siguientes cláusulas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública:

a) Se advierte de que la contratación se encuentra sometida a la subrogación de los contratos de trabajo de todos los trabajadores y trabajadoras –en su caso con la antigüedad mínima que se contemple en la norma de la que surge la obligación– que, a pesar de pertenecer a otra contrata, vengan realizando la actividad objeto del contrato,

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

quedando la nueva empresaria subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

b) A fin de permitir una evaluación de los costes laborales que implicará la medida de subrogación de la adjudicataria como empleadora, la información que resulta necesaria sobre las condiciones de los contratos de las trabajadoras y trabajadores a los que afecta la subrogación de este contrato es el señalado en el anexo correspondiente.

Esta información ha sido elaborada con la información proporcionada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de las trabajadoras y trabajadores afectados.

c) En caso de que la empresa adjudicataria contrate con terceros la realización parcial del contrato, la contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Foral de Bizkaia, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

En los casos en los que exista la obligación de subrogación, la adjudicataria presentará, previamente al inicio de la prestación de los servicios, una relación nominal de las personas destinadas a los mismos, de acuerdo a la relación de puestos de trabajo recogida en su oferta, de manera que el responsable del contrato pueda identificar, en cualquier momento, a las personas que ejecutan los trabajos planificados. Asimismo, la empresa contratista no podrá sustituir al personal establecido en su oferta, ni realizar nuevas contrataciones, sin la expresa autorización de la Diputación Foral de Bizkaia.

d) Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista está obligada a responder de los salarios impagados a las personas trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellas sean subrogadas por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a ésa última. En este caso, la Diputación Foral de Bizkaia, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

12.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística. - Los contratos celebrados por los órganos de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia están sujetos al régimen de doble oficialidad lingüística establecida por el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para el País Vasco y la Ley vasca 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, así como al resto de la normativa autonómica y foral vigente en la materia.

13.- Obligación de guardar sigilo y de protección de datos personales. - Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, *persona contratista*) acceda a datos de carácter personal:

- esta *persona contratista* tendrá la consideración de *persona encargada del tratamiento*, pudiendo acceder y/o tratar datos de carácter personal
- por cuenta de la *Dirección General de la Diputación Foral de Bizkaia a la que esté adscrito el servicio promotor del contrato y* de la *Dirección General de la Diputación Foral de Bizkaia a la que esté adscrito el Servicio de Contratación*, en función de los tratamientos de datos personales de los que sean responsables, respectivamente (en adelante Direcciones competentes), que tendrá la consideración de *persona responsable del tratamiento*.

de conformidad con el artículo 28 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales* (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la *persona contratista* y para la Direcciones competentes; ambas partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente clausula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de las Direcciones competentes, sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

Las *Direcciones competentes* tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo *"Tratamiento de datos de carácter personal" (PPT)*.

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo "Tratamiento de datos personales" es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la *persona contratista*. Si la *persona contratista* destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como *persona responsable del tratamiento*, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la *persona contratista* requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que las *Direcciones competentes* estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, que se completan con lo detallado en el Anexo "Tratamiento de Datos personales":

a) Tratar los Datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de las *Direcciones competentes* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a las *Direcciones competentes* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una finalidad distinta a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En el caso de tratar datos personales sensibles del art. 9 o 10 del RGPD, la persona contratista aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de las *Direcciones competentes* dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, no comunicar (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso Persona Delegada de Protección de Datos, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a las *Direcciones competentes*, incluso cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) personas representante(s) a efectos de protección de los datos personales (personas representantes de la persona Encargada de Tratamiento), las cuales serán responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos personales", a devolver o destruir:

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona encargada del tratamiento* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la *persona responsable del tratamiento*. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifiquen en el anexo "Tratamiento de datos de carácter personal" (PPT).

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a las *Direcciones competentes*, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los derechos en materia de protección de datos (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona encargada del tratamiento*, ésta debe comunicarlo a las *Direcciones competentes* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a las *Direcciones competentes*, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con las Direcciones competentes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la dirección en la realización de las consultas previas a la autoridad de control (AVPD, en su caso), cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de las *Direcciones competentes*, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por las *Direcciones competentes*.

ñ) Llevar por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de las *Direcciones competentes* (*persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo. En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de las *Direcciones competentes (persona responsable del tratamiento)*.
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de las *Direcciones competentes* a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de las *Direcciones competentes* toda la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: La *persona encargada del tratamiento*, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la *persona responsable del tratamiento* antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el "Anexo relativo al Tratamiento de datos personales" constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre las *Direcciones competentes* y la *persona contratista*, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la *persona contratista* acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de las *Direcciones competentes*, y por tanto no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de datos personales". Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de las *Direcciones competentes*, no contemplados en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la *persona contratista* tiene que ponerlo en conocimiento de las *Direcciones competentes*, en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de las *Direcciones competentes*, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que las *Direcciones competentes* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata, en lo que respecta a la protección de datos.

En todo caso, para autorizar la subcontratación es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a las *Direcciones competentes* la decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de las *Direcciones competentes*.

• Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de las *Direcciones competentes* a su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La *persona contratista* informará a las *Direcciones competentes* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a las *Direcciones competentes* la oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de las *Direcciones competentes* a dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición.

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada solo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

14.- Reducción de la precariedad y temporalidad. -Las empresas licitadoras garantizarán durante la vigencia del contrato la totalidad del personal adscrito a la ejecución del mismo deberá contar con contratos indefinidos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación laboral (ANEXO 2).
En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas al contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

15.- Subcontratación.

Una vez tramitada la subcontratación conforme a las reglas establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la contratista remitirá al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

a) Identificación de la/s subcontratista/s y porcentaje de/los subcontrato/s en relación al importe de adjudicación.

b) Documentación acreditativa de la aptitud de la/s subcontratista/s.

c) Declaración responsable de la/s subcontratista/s de no estar incursa en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración, según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

d) Documento de contrato entre la adjudicataria y la/s subcontratista/s en el que se señale la forma y plazos de pago a la/s subcontratista/s.

e) Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la/s subcontratista/s de todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato.

16.- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
La contratista respecto al personal adscrito a la ejecución del contrato adjudicado está obligada al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a que por parte de la/s subcontratista/s también se cumpla.
En particular, la contratista:
-con carácter previo a la adjudicación, deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones mediante la aportación al Servicio de Contratación del ANEXO - PRL PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Coordinación de actividades empresariales) (en adelante ANEXO – PRL) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) :
a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.
b) Disponer de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. En el caso de ser de aplicación el RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se cumplirá esta obligación en relación con los puestos de trabajo en la obra, disponiendo del plan de seguridad y salud en el trabajo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Si es una actividad que no puede evaluarse antes de la adjudicación del contrato, se asumirá el compromiso de remitir a la persona responsable del contrato el ANEXO - PRL actualizado, certificando este punto antes del inicio de la actividad.
c) Disponer de medios de coordinación de actividades de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
d)Disponer de una relación tareas y/o actividades que por la evaluación de sus riesgos exigen la presencia de un recurso preventivo. Si existen tareas y/o actividades que no puede evaluarse antes de la adjudicación del contrato, se asumirá el compromiso de remitir el ANEXO – PRL actualizado certificando este punto antes del inicio de la actividad.
e) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, tenga garantizada:
- la utilización de equipos de trabajo conformes al RD 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.
- la información y formación adecuada sobre los riesgos y medidas de prevención y protección.
- las medidas de protección colectivas e individuales necesarias.
- las medidas de emergencia en el lugar de ejecución del contrato.
- que podrá adoptar las medidas necesarias ante riesgos graves e inminentes.
f) Garantizar la protección del personal menor, especialmente sensible y la maternidad.
g) Haber realizado, si es de aplicación, la auditoría legal de prevención de riesgos laborales.
Si la contratista subcontratara parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a la/s subcontratista/s el ANEXO - PRL cumplimentado y entregará una copia a la Diputación Foral de Bizkaia antes del inicio de la actividad subcontratada.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el Servicio de Contratación requerirá a la entidad propuesta como adjudicataria el ANEXO – PRL.
Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en los que la actividad no pueda evaluarse antes de la adjudicación del contrato, la contratista remitirá a la persona responsable del contrato el ANEXO - PRL actualizado certificando este punto con carácter previo al inicio de la prestación.
La persona responsable del contrato recibirá la actualización del ANEXO - PRL si es una actividad que no puede evaluarse antes de la adjudicación del contrato y remitirá una copia al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral y otra al Servicio de Contratación.
En los contratos en los que sea de aplicación el RD 1625/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la contratista atenderá las instrucciones de coordinación en materia de seguridad y salud emitidas por la persona coordinadora de seguridad y salud y por la dirección facultativa de la obra.
En el resto de los casos, la contratista será responsable de convocar una reunión de coordinación de seguridad y salud con una periodicidad mínima semestral de la cual deberá levantar acta. A dicha reunión serán convocadas la propia empresa contratista y la/s subcontratista/s, si se diera el caso, la unidad promotora de la Diputación Foral de Bizkaia y el responsable del contrato. El Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia podrá ser convocado en calidad de asesor y, en todo caso, le será remitida una copia de las actas de estas reuniones de coordinación de seguridad y salud.
Con carácter previo al acta de recepción, la contratista deberá presentar copia de las actas de las reuniones de coordinación de seguridad y salud en el servicio de Contratación.
En caso de incumplimiento de la contratista y/o subcontratista de las obligaciones previstas en la presente cláusula, la Diputación Foral de Bizkaia podrá reclamar la adopción de las medidas necesarias para garantizar la total observancia de las obligaciones señaladas y ejercitar todas las acciones previstas en la normativa.
Las penalidades que en su caso pudieran derivar de un eventual incumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que dichas infracciones en materia de prevención de riesgos laborales pudieran dar lugar en aplicación de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
8.10.2.1.- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Por parte de la Diputación. - La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

La persona responsable del contrato, emitirá un informe en el que se analice el efectivo cumplimiento de los compromisos y condiciones especiales de ejecución previstos en los pliegos reguladores del contrato, así como, de cualquier otra obligación contractualmente impuesta

Asimismo, informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. - La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

El seguimiento de las condiciones especiales de ejecución se realizará en la forma prevista en cada una de ellas y, en todo caso, con carácter previo al acta de recepción la contratista presentará a la persona responsable del contrato una Memoria sobre el impacto de género de la contratación, con los indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias y del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.
En todo caso, y salvo que se haya previsto un seguimiento específico para aquellos compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, con la factura final la contratista deberá aportar una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos ellos, relacionando, en su caso, las medidas adoptadas.
8.10.2.2.- Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.
El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
No obstante lo anterior, las condiciones especiales de ejecución recogidas en los números 1, 2 ,6, 10 y 13 del apartado 8.10.2 de estos pliegos tendrán, siempre y en todo caso, el carácter de obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.
Para el caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado "V "OTRAS ESPECIFICACIONES" de la carátula del presente pliego, el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el citado apartado. En defecto de previsión de penalidades en el citado apartado "V"OTRAS ESPECIFICACIONES", se estará a lo dispuesto en el en el segundo párrafo del presente apartado y el órgano de contratación podrá imponer las penalidades previstas en el mismo.
Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista.
8.10.3.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista-adjudicataria.
1.- En relación con los trabajadores y las trabajadoras destinados/as a la ejecución de este contrato, la empresa contratista-adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
2.- La empresa contratista-adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista-adjudicataria ocupará, a poder ser, espacios de trabajo con separación física del que ocupa el personal empleado público. Corresponde también a la empresa contratista-adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.
3.- La empresa contratista-adjudicataria deberá designar al menos un/a coordinador/a técnico/a o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista-adjudicataria deba realizar a la empresa contratante en relación con la ejecución del contrato.
b) Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa contratista-adjudicataria, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

prestación del servicio contratado.
8.10.4.- Permisos de Terceros
Con independencia de los contratos y gestiones que la Diputación Foral de Bizkaia estime oportuno asumir por sí misma, la contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo.
A tales efectos la contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones aparezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de la Diputación Foral de Bizkaia para la mejor marcha de los trabajos.
8.10.5.- Obligación de la adjudicataria de guarda de materiales.
Si la Diputación Foral de Bizkaia aportare total o parcialmente determinados materiales, se considerarán éstos depositados bajo la custodia de la adjudicataria estando obligada a guardarlos y restituirlos. Y en cuanto a la guarda y pérdida de esos bienes se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Código de Comercio y Código Penal.
8.10.6.- Eliminación de las barreras arquitectónicas y de comunicación para las personas con discapacidad.
En la medida de sus posibilidades la empresa contratista trabajará o colaborará con la Diputación Foral de Bizkaia para eliminar las barreras arquitectónicas y de comunicación que puedan existir en los servicios, eventos o actividades objeto del contrato.
8.11.- Supuestos de sucesión de la contratista.
1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.
A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.
Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo primero se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.
En lo relativo a la sucesión de la contratista, cuando esta sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69.9 de la LCSP.
8.12.-Transparencia.
A fin de que la Diputación Foral de Bizkaia pueda garantizar la transparencia, en su doble dimensión de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, la empresa adjudicataria estará obligada, previo requerimiento, a suministrar al órgano de contratación la información necesaria a tal fin.
Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá, a requerimiento del órgano de contratación, suministrar toda aquella información derivada del mismo en formatos reutilizables.
8.13.- Obligaciones en materia de competencia y de prevención de prácticas colusorias.
8.13.1- Asesoramiento referido a las obligaciones y disposiciones vigentes en materia de competencia.
En el siguiente organismo se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia (en adelante LEA/AVC),
https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/
En esta web se encuentran a disposición de todas las personas que lo deseen los respectivos canales y la información necesaria para presentar denuncias, formular consultas y comunicaciones:
Presentación de denuncia: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc_denuncias/es_def/index.shtml
Consultas y comunicaciones: https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-container/es/contenidos/informacion/avc_consultas/es_def/index.shtml
Buzón de colaboración anónimo: https://www.competencia.euskadi.eus/buzon-decolaboracion-anonimo/webavc00-container/es/

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

8.13.2. Salvaguarda de la libre competencia.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEA/AVC cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, dará traslado de cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación aplicará el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 150 de la LCSP.

8.13.3. Consecuencia para las empresas licitadoras que hayan participado en conductas colusorias.

La colusión entre las licitadoras es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (en adelante LDC), calificada como infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. (Artículos 61 a 63 LDC).

LEA/AVC podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. (Artículos 65 y 66 LDC.)

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal, donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Las empresas licitadoras sancionadas por falseamiento de la competencia podrán ser declaradas incursas en prohibición de contratar. (Artículos 71 a 73 LCSP.)

8.13.4. Acciones de reclamación de daños y perjuicios.

Las personas que resulten perjudicadas por una conducta restrictiva de la competencia están legitimadas para exigir una indemnización de responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por las personas infractoras. (Artículos 71 a 81 LDC.)

9.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

A) Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Foral de Bizkaia, la totalidad de la prestación.

9.1.- Recepción.

La contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados y, salvo pacto en contrario, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán por cuanta del contratista.

Su constatación requiere por parte de la Diputación Foral de Bizkaia de un acto formal y positivo de recepción o conformidad (Acta de recepción) dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, si no se ha determinado otro en la carátula de este pliego.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Efectos:

1.- La adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

2.- Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3.- Una vez recibidos de conformidad por la Diputación Foral de Bizkaia bienes y productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad.

9.2.- Liquidación del contrato.
En el plazo de treinta días, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada a la contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

9.3.- Vicios y defectos durante el plazo de garantía.
El plazo de garantía establecido, en su caso, comienza a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Diputación Foral de Bizkaia quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Diputación Foral de Bizkaia tendrá derecho a reclamar a la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente. La contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre la aplicación de los bienes suministrados.
Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuanta de la contratista y quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

B) Resolución del contrato.
9.4.- Causas de resolución.
Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.
En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

10.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN.
10.1.- Cesión de los contratos.
La modificación subjetiva del contrato será posible por cesión contractual con los límites y requisitos siguientes:
10.1.1.- Límites. - Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la contratista a un tercero siempre que:

a) las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y
b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato.
Cuando la carátula de estos pliegos prevea que las licitadoras que resulten adjudicatarias constituyan una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, será posible la cesión de las participaciones de esa sociedad con los mecanismos de control que, en su caso, se establezcan en la carátula. En el supuesto de que la cesión de las participaciones implicará un cambio de control sobre la contratista, esa cesión de participaciones quedará equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización, de acuerdo con lo previsto en el epígrafe de “Cesión de los Contratos”.
10.1.2.- Requisitos. - Para que la contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se establece, además de los requisitos señalados en la carátula de estos pliegos, la exigencia de los siguientes requisitos mínimos que a continuación se detallan:
a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
b) Que la cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Diputación Foral de Bizkaia y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y la cesionaria, en escritura pública.

10.1.3.- Subrogación en los derechos y obligaciones. - La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

10.2.- Subcontratación.

10.2.1.- Posibilidad de subcontratar. - La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en el apartado "V" (OTRAS ESPECIFICACIONES) de la carátula de este pliego, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la contratista. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, o aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado.

10.2.2.- Condiciones de la subcontratación. - Si en su oferta la contratista indicó su previsión de subcontratar, la celebración de los subcontratos se someterán a los siguientes requisitos:

1.-La contratista principal deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, en el plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y el inicio de la ejecución de este:

a) La parte de la prestación que se pretende subcontratar.

b) La identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista.

c) La justificación suficiente de la aptitud de la subcontratista para ejecutar la prestación. Ello, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia y acreditando que la subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2.- La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

3.- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por:

a) celebrarse con empresas distintas de los indicadas nominativamente en la oferta, o

b) por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella,

no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el punto 1 de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Diputación Foral de Bizkaia no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable, si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

10.2.3.- Infracción de las condiciones. - La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior (11.2.2) para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

10.2.4.- Obligación de las subcontratistas ante la contratista principal.- Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Foral de Bizkaia, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

10.2.5.- Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

condiciones preceptuadas en el artículo 216 de la LCSP, que no podrán ser más desfavorables que los previstos para las relaciones entre la Administración y la contratista y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizarse en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

En el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, si la subcontratista o suministradora ejercitara frente a la contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el párrafo primero, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que la contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 de la LCSP.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos en el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

10.2.6.- Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

La Diputación Foral de Bizkaia, a través de la persona responsable del contrato, podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista adjudicataria ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal fin, a solicitud de la persona responsable del contrato, la contratista adjudicataria le remitirá:

a) relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación,

b) aquellas condiciones de subcontratación o suministro que guarden una relación directa con el plazo de pago.

c) justificante de cumplimiento de los pagos a las subcontratistas o suministradoras, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución se califica de muy grave y permitirá que la Diputación Foral de Bizkaia le imponga una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento serán obligatorias para la Diputación Foral de Bizkaia en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

Procederá en todo caso la imposición de penalidades a la contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por la subcontratista o la suministradora al órgano de contratación quedara acreditado el impago por la contratista a una subcontratista o suministradora vinculada a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la subcontratista o por la suministradora en la ejecución de la prestación. La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 1 – PROPOSICIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

D./D.ª _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____ (*señalar la razón social de la empresa*), con NIF _____, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA:

1.- Que, conoce que por la Diputación Foral se ha iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

2.- Que, ha examinado e igualmente conoce los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato.

3.- Que, también conoce los textos legales y reglamentarios a que se refiere la Cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Que, encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acata íntegramente y sin variación, todos los documentos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente los apartados anteriores.

5.- Que, de conformidad con la Carátula del presente pliego, se compromete a llevar a cabo el contrato arriba referido en los siguientes términos:

PRECIO -IVA EXCLUIDO- LA CANTIDAD OFERTADA NO PODRÁ SUPERAR LA CANTIDAD DE: _____37.190,08_EUROS		CIFRA € (1)
IVA	% PORCENTAJE	IMPORTE DE IVA CIFRA € (1)

(1) *Máximo 2 decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo.*

NIVEL DE SEGURIDAD DE DESTRUCCIÓN (DIN 66399)	NIVEL_____

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

REDUCCIÓN DEL NIVEL SONORO DE FUNCIONAMIENTO (Se acreditará mediante ficha técnica del fabricante)	_____dB(A)

SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL POLVO Y PARTÍCULAS (Se acreditará mediante certificado, ficha técnica o documentación del fabricante.) (Marcar X)	
Sistema de filtración equivalente a HEPA H13	
Sistema de filtración equivalente a HEPA H14 o superior	

ERGONOMÍA EN LA EVACUACIÓN Y GESTIÓN DEL RESIDUO (Marcar con X todas las opciones ofertadas)	
Contenedor móvil extraíble con ruedas	
Descarga asistida del material triturado	
Sistema automático de transferencia mediante cinta transportadora o equivalente hasta el punto de recogida	

GARANTIA TOTAL OFERTADA	_____ años

ANTICIPACIÓN DEL PLAZO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN (Marcar X)	
5 puntos: suministro en el plazo de 7 días naturales desde la formalización.	
3 puntos: suministro en el plazo de 14 días naturales desde la formalización.	

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

D./D.ª _____ DNI_____., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____.(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF._____, MANIFIESTA lo siguiente:

1- Que la empresa está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
2.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la empresa que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).
3.- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
4.- Que la empresa a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
5.- Que se compromete a asumir los compromisos derivados de la aceptación de los pliegos.
6.-Que, en el caso de ser empresa extrajera, declara expresamente su sometimiento al fuero español.
Así mismo declara:
1.- Cumplimiento de normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a las personas trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.
La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

2.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

3.- Disponer de un Plan de igualdad. - Declara que emplea a (indicar número) _____ trabajadores/as. Asimismo, declara disponer de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 50 trabajadores/as) o convencional de tenerlo , debidamente inscrito en el Registro laboral correspondiente.

4.- Prevenir la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo.- La contratista y/o subcontratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluidos los cometidos en el ámbito digital, así como, arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido víctimas de estas conductas, incluyendo específicamente las sufridas en el ámbito digital. Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado junto con la documentación que acredite las medidas de prevención adoptadas, así como, informe relativo a las denuncias y/o reclamaciones formuladas, en su caso. Igualmente, la persona y/o entidad contratista presentará la documentación acreditativa de la debida comunicación al personal adscrito a la ejecución del contrato del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral, así como al Acuerdo relativo a la Declaración de principios y orientaciones a la acción contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo aprobado por la Diputación Foral de Bizkaia.

5- Cumplimiento de los principios generales en materia de igualdad de mujeres y hombres.- La contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con los principios de igualdad de trato e integración de la perspectiva interseccional; la igualdad de oportunidades; la prevención y erradicación de la violencia machista contra las mujeres; el respeto a la diversidad y a la diferencia; el derecho al libre desarrollo de la identidad sexual y/o de género y orientación sexual, y los derechos sexuales y reproductivos, garantizando la libre decisión de las personas en el momento de su ejercicio; la integración de la perspectiva de género; la acción positiva; la eliminación de roles y estereotipos en función del sexo; la representación equilibrada; la colaboración y coordinación e internacionalización; el empoderamiento de las mujeres; la implicación de los hombres; la participación; la innovación, transparencia y rendición de cuentas; la protección de los derechos lingüísticos y la promoción del uso del euskera. Con carácter previo al acta de recepción, deberá presentar el ANEXO 6 debidamente cumplimentado y firmado.

6- Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF.	Denominación social

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

7.- Convenio colectivo y salario.- Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

8.- Reducción de la precariedad y temporalidad. -Durante la vigencia del contrato la totalidad del personal adscrito a la ejecución del mismo deberá contar con contratos indefinidos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación laboral. En el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, la empresa o entidad adjudicataria comunicará los datos relativos a las personas adscritas al contrato y presentará al efecto copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo

9.- Que, en caso de resultar adjudicataria, se compromete a adscribir al contrato, los medios materiales y/o personales indicados, en su caso, en la carátula del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los que se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10.- Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidoras ni celebrado ningún pacto con ellas relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones

12.- Subcontratación en fase de ejecución. -

☐ Que, tiene previsto subcontratar con la empresa denominada _____

☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

13.- AUTORIZACIÓN DE ACCESO A DATOS RELATIVOS AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

AUTORIZO a la Diputación Foral de Bizkaia (a través del órgano gestor del Servicio de Contratación) para recabar, por medios electrónicos en este procedimiento, los certificados relativos al Impuesto sobre Actividades Económicas a emitir por las Haciendas correspondientes.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
VALIDEZ Y VIGENCIA CIRCUNSTANCIAS REFLEJADAS EN EL
CERTIFICADO DE REGISTROS OFICIALES DE EMPRESAS LICITADORAS Y CLASIFICADAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

D./D.ª _____ DNI _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____.(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF _____., lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

Que, ratifica la validez y vigencia de las circunstancias reflejadas en el certificado expedido por el Registro de _____

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 3 BIS- DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD INSCRIPCIÓN REGISTROS OFICIALES DE EMPRESAS LICITADORAS Y CLASIFICADAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

D./D.ª _____ DNI _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____ *(póngase la razón social de la empresa)*, con NIF _____, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

Que, ha aportado la documentación preceptiva al objeto de proceder a su inscripción en el Registro de _____ no habiendo recibido requerimiento de subsanación.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 4 - DECLARACIÓN RESPONSABLE
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la mejor oferta)

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

D./D. ª _____.DNI. _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____.(*póngase la razón social de la empresa*), con NIF._____, lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, MANIFIESTA lo siguiente:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a presentar declaración de alta en este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

Epígrafe	Concepto

2.- Que: *(señale la alternativa correspondiente)*

- ☐ Está obligada al pago del impuesto y adjunta la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s.
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.g). - recogido en el Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  (Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad, durante los dos primeros períodos impositivos de este impuesto en que se desarrolle la misma).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 5.1.h). - recogido en el Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 6/1989, de 30 de junio, del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  (Los sujetos pasivos que tengan un volumen de operaciones inferior a 2.000.000 de euros).
- ☐ Se encuentra en el supuesto de exención del Art. 18.2 de la Norma Foral 4/2019, de 20 de marzo, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
- ☐ Otros supuestos de exención.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO 5– DECLARACIÓN
COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

● D./D.ª: _____
● D.N.I.: _____
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

● D./D.ª: _____
● D.N.I.: _____
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

● D./D.ª: _____
● D.N.I.: _____
● Actuando en nombre propio o en representación de la:
- Empresa: _____
- NIF: _____
- De acuerdo con la escritura de poder nº: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico de contacto: _____

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

1. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarias del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.
2. Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):
Empresa _____ _____%
Empresa _____ _____%
Empresa _____ _____%
3. Que, a los efectos mencionados, designan como representante única de la UTE a:
_____-
**Se advierte que las notificaciones electrónicas que se realicen mientras la UTE no esté constituida, se dirigirán al NIF de la empresa designada como líder en la plataforma de licitación electrónica. Una vez constituida la UTE y notificada la adjudicación del contrato, las sucesivas notificaciones se realizarán al NIF de la UTE.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

Responsable del Contrato:

Empresa adjudicataria:

Nº de personas en plantilla:

ANEXO 6 – DECLARACIÓN RESPONSABLE

CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS EN MATERIA DE IGUALDAD

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INTEGRAL DE DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL DESTINADA AL EXPURGO PERIÓDICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ARCHIVO ADMINISTRATIVO GENERAL DE GANGUREN.

D./D.ª _____ DNI _____, en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa _____ *(póngase la razón social de la empresa)*, con NIF _____, MANIFIESTA lo siguiente:

1.- Ha adoptado medidas para la prevención de la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo (elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, campañas informativas o formación, procedimiento especifico para su prevención, dar cauce a las denuncias o reclamaciones …):

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

** Se adjunta documentación acreditativa de las medidas adoptadas, de las denuncias y/o reclamaciones formuladas, en su caso, así como documentación acreditativa de la comunicación al personal adscrito al contrato del Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral, así como del Acuerdo por el que se aprueba la declaración de principios y orientaciones a la acción contra el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y otras conductas contrarias a la libertad sexual en el ámbito laboral aprobados ambos por la Diputación Foral de Bizkaia.

2.- Ha hecho un uso inclusivo y no sexista del lenguaje y de las imágenes:

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

**Se adjunta el protocolo específico para el uso inclusivo y no sexista del lenguaje y las imágenes

3.- Ha cumplido los principios generales en materia de igualdad de mujeres y hombres

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

4.- Ha diseñado y ejecutado acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral con perspectiva de género:

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

** se adjunta memoria con las medidas adoptadas

5.- Ha garantizado la igualdad de remuneración por razón de sexo.

☐ SI / ☐ NO (marcar opción)

** Se adjunta relación de personas adscritas al contrato pseudonimizada (incluyendo sexo, cargo/categoría profesional, y el registro salarial con valores medios).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

ANEXO – FORMULARIO
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
(Coordinación de actividades empresariales)
(a presentar, previo requerimiento, por la licitadora que haya presentado la mejor oferta)

Datos del contrato		
Nº Expediente	Duración del contrato	Objeto del contrato

Datos del : ☐ CONTRATISTA	☐ SUBCONTRATA	Contratista:
		Actividad subcontratada:

Nombre o razón social		NIF
Teléfono	Móvil	e-mail

Centros de Trabajo de la DFB objeto del contrato y nº de personas trabajadoras de la empresa por Centro, si procede

Centro de Trabajo	Nº de trabaj.	Centro de Trabajo	Nº de trabaj.	Centro de Trabajo	Nº de trabaj.

Coordinación de Actividades Empresariales

Persona interlocutora de seguridad y salud		Cargo
Número de Inscripción en el REA para obras de construcción según Ley 32/2006 (AA/CC/NNNNNNN)	CNAE	Entidad gestora o colaboradora A.T. y E.P.
☐ No aplica		

En obras de construcción, la coordinación de actividades se realizará a través de la persona Coordinadora de Seguridad y Salud o la Dirección Facultativa. En el resto de casos, la contratista se compromete a convocar reuniones de coordinación de seguridad y salud con una periodicidad mínima semestral, levantando acta de las mismas.

Organización preventiva

La empresa dispone de la/s siguiente/s modalidad/es organizativa/s de los recursos para las actividades preventivas:

a)	☐	Asunción personal por el empresario/a Nombre empresario/a	b)	☐	Designación de uno/a o varios/as trabajadores/as Nº de designados/as según su formación en prevención Nivel básico ☐ Nivel intermedio ☐ Nivel superior ☐

c) ☐ Servicio de Prevención Propio (SPP), Ajeno (SPA) o Mancomunado (SPM), especificar especialidades:

Especialidad	*SPP*	*SPA*	*SPM*	*Nombre del SP*	*Responsable del SP*	*Teléfono SP*
Seguridad en el trabajo	☐	☐	☐			
Higiene industrial	☐	☐	☐			
Ergonomía y psicosociología aplicada	☐	☐	☐			
Medicina del trabajo	☐	☐	☐			

Gestión de la prevención — N/A: No Aplica

¿La empresa dispone de la evaluación de riesgos para todas las actividades objeto del contrato?	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO	☐ Alguna(s) actividad(es) no pueden evaluarse antes de la adjudicación del contrato.
¿La empresa ha efectuado una planificación preventiva en base a la evaluación de riesgos?	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO	
¿Se han identificado situaciones en las que es necesario la presencia de recursos preventivos? En caso afirmativo, ¿cuáles?	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO	Se remitirá a la persona de DFB Responsable del contrato el Anexo PRL actualizado antes del inicio de dicha(s) actividad(es).

¿La empresa dispone de medios de coordinación de actividades empresariales? (artículo 24 LPRL)		☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
A las personas trabajadoras que realizarán actividades objeto del contrato se les garantiza:	La disposición y utilización de equipos de trabajo acordes al RD 1215/1997	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Formación sobre los riesgos y medidas de prevención y protección	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Información sobre los riesgos y medidas de prevención y protección	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Medidas de protección colectivas e individuales	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Medidas de emergencia en el lugar de ejecución de los trabajos	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
	Medidas ante riesgos graves e inminentes en el lugar de ejecución de los trabajos	☐ N/A	☐ SÍ	☐ NO
¿La empresa garantiza la protección del personal trabajador especialmente sensible, la maternidad y las personas menores?		☐ N/A	☐ SI	SÍ NO
¿La empresa ha realizado la auditoría legal de prevención de riesgos laborales?		☐ N/A	☐ SI	SÍ NO

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO

No es necesario aportar ninguna documentación que justifique la información consignada en el formulario. No obstante, el Servicio de Prevención de Riesgos y Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia (DFB), se reserva el derecho de requerir documentación adicional a fin de comprobar la veracidad de lo indicado.

Datos del contrato

- Este campo será cumplimentado por la empresa contratista.

Datos generales de la contratista y empresa subcontratada

- Se indicará si los datos corresponden a la empresa contratista o a la subcontratista.
- En caso de ser subcontrata se especificará la actividad subcontratada y empresa que la subcontrata.
- La empresa contratista deberá exigir a las subcontratas la cumplimentación de este Anexo y lo entregará al Servicio de la DFB Responsable del contrato. Excepto en el caso de una obra de construcción que según RD 1627/1997, será la persona Coordinadora de Seguridad y Salud quien indique la documentación necesaria.
- Se deben cumplimentar los datos del centro de trabajo desde el que la empresa da servicio a la DFB.

Centros de Trabajo de la DFB objeto del contrato y nº de trabajadores/as por Centro

- Si la empresa opera en Centros de Trabajo de la DFB, la empresa indicará los que son objeto del contrato y número de personas trabajadoras que va a emplear en cada Centro de Trabajo de la DFB.

Coordinación de actividades empresariales

- Se deben indicar los datos de la persona interlocutora de seguridad y salud perteneciente a la empresa que tenga formación especializada en prevención.
- El número de inscripción del Registro de Empresas Acreditadas se consignará siempre que se trate de trabajos de construcción en régimen de subcontratación (Ley 32/2006, artículo 2). Si no es el caso, se indicará que no aplica. Se definen trabajos de construcción aquellas tareas o actividades en las que se desarrolle:
  Excavación; movimiento de tierras; construcción; montaje y desmontaje de elementos prefabricados; acondicionamientos o instalaciones; transformación; rehabilitación; reparación; desmantelamiento; derribo; mantenimiento; conservación y trabajos de pintura y limpieza; saneamiento.
- Se deben incluir los datos de la entidad gestora o colaboradora en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Organización preventiva

- En el caso que sea el propio empresario quien asume personalmente la gestión preventiva, sólo se deben indicar sus datos personales.
- En el caso de que se hayan designado uno/a o más trabajadores/as, se indicará para cada nivel de formación en prevención el número de trabajadores/as designados/as.
- Si se ha optado por uno o más Servicios de Prevención Propios (SPP), Servicios de Prevención Mancomunados (SPM), o Servicios de Prevención Ajenos (SPA), se deberá especificar la modalidad para cada una de las especialidades. En el caso de especialidades concertadas con SPA, se deberá indicar para cada una el nombre del servicio, el de la persona responsable o técnica asignada y el teléfono de ésta.

Gestión de la prevención

- Este apartado se refiere exclusivamente a las actividades objeto del contrato con la DFB, no a todas las de la empresa. Si alguna actividad no puede evaluarse antes de la adjudicación del contrato, se asumirá el compromiso de remitir a la persona de DFB Responsable del mismo el Anexo PRL actualizado antes del inicio de dicha actividad.
- La presencia de recursos preventivos está regulada en el artículo 22 bis del RD 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención (ej. Riesgos especialmente graves de caída de altura, riesgo de sepultamiento o hundimiento, trabajos en espacios confinados…).

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus

- A la pregunta sobre la auditoría legal de prevención de riesgos laborales, sólo la deberán contestar aquellas empresas que tengan la obligación legal de realizarla conforme a su modalidad organizativa de los recursos para las actividades preventivas.

Cumplimentado por

- Se indicarán los datos de la persona que se responsabiliza de la veracidad de los datos consignados en el formulario. Debe ser una persona perteneciente a la empresa, con capacidad legal para representarla.

Egiaztapen Kode Elektronikoa / Código de Verificación Electrónica: S43N-RCDK-SQFC-TZY1
Egiaztapen helbidea / Dirección de verificación: www.ebizkaia.eus